

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 179-2019

Guatemala, 17 ENE 2019

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es función de los Ministros de Estado, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Organismo Ejecutivo, preceptúa que en las atribuciones generales de los Ministros de Estado se encuentran: desconcentrar y descentralizar las funciones y servicios públicos que correspondan a su ramo y proponer los mecanismos para delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión; Así mismo, la Ley Orgánica del Presupuesto establece que los Ministros de Estado serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos. Dicha facultad podrá delegarse a otros servidores públicos de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario realizar la delegación de las funciones de gestión administrativa relacionadas con la firma de convenios generales y de subvenciones educativas, contratos, resoluciones administrativas, finiquitos y procesos administrativos de carácter presupuestario en los Viceministros de Educación, así como en los Directores de las Dependencias que se encuentran constituidas como Unidades Ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto de este Ministerio y otros servidores públicos de la Institución, a quienes les fuere aplicable.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales d), m) y r) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Organismo Ejecutivo; 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; Ley Orgánica del Presupuesto; 47 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Contrataciones del Estado; 5 y 44 del Acuerdo Gubernativo número 225-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación.

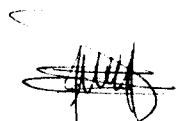
ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Delegar en cada uno de los Viceministros de Educación, conforme a las Direcciones, Dependencias o Unidades Ejecutoras que estén a su cargo, según Acuerdo Ministerial número 2304-2010 de fecha 29 de octubre de 2010, la suscripción de los documentos siguientes:

- a) Resoluciones ministeriales y otros documentos que, conforme su jerarquía corresponda resolver y firmar, en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

En los procesos de adquisición gestionados en un mismo evento por varias dependencias, suscribirán los documentos indicados en la literal a) los Viceministros que correspondan, conforme las dependencias de su jurisdicción.

- b) Contratos de prestación de servicios con cargo al renglón presupuestario 022 "Personal por contrato", de los puestos de Director Ejecutivo de las Dependencias a su cargo.
- c) Refrendar los Acuerdos Ministeriales de aprobación de los documentos siguientes:



MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

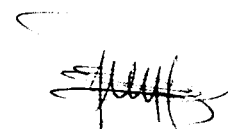
1. Contratos de prestación de servicios con cargo al renglón presupuestario 022 "Personal por contrato" de las dependencias de su jurisdicción.
 2. Contratos de prestación de servicios con cargo al renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" de las dependencias de su jurisdicción.
 3. Contratos Administrativos derivados de los procesos de adquisición de bienes y/o servicios de su jurisdicción.
 4. Contratos que se deriven de las contrataciones con cargo al subgrupo de gasto 15 "Arrendamientos y derechos" y 18 "Servicios técnicos y profesionales", de las dependencias de su jurisdicción.
- d) Refrendar las Resoluciones Ministeriales derivadas de los procesos de adquisición de bienes y/o servicios de su jurisdicción.

En los procesos de adquisición y/o contratación gestionados en un mismo evento, por varias dependencias, refrendarán los documentos indicados en las literales d) y e) los Viceministros que correspondan, conforme las dependencias de su jurisdicción.

- e) Resoluciones Ministeriales derivadas de modificaciones presupuestarias internas de este Ministerio, según el artículo 32, numeral 3) del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- f) Resoluciones Ministeriales de programación y reprogramación de obras, de programaciones y reprogramaciones de transferencias corrientes y de capital y de reprogramación de las metas físicas que deriven de la autorización de modificaciones presupuestarias o de la actualización del Plan Operativo Anual -POA-.
- g) Corresponderá al Viceministro que presida o coordine las gestiones de actividades de una determinada Dependencia o Consejo, la suscripción de los documentos indicados en las literales anteriores.

ARTÍCULO 2. Delegar en el Segundo Viceministro de Educación, independiente de la delegación mencionada en el artículo anterior, la suscripción de los documentos siguientes:

- a) Documentos y/o resoluciones relacionadas con las acciones administrativas, presupuestarias y de personal que no estén estrictamente reservadas para la Autoridad Nominadora de conformidad con la Ley, dentro del área de Recursos Humanos, lo cual incluye la facultad para realizar procesos administrativos presupuestarios, cambios de especialidad y aprobación de interinatos.
- b) Resoluciones administrativas sobre modificaciones a la red de categorías programáticas del Ministerio de Educación.
- c) Resoluciones y acciones que se deriven de la administración de los Fondos Rotativos Institucionales, Fondos Rotativos Especiales de Programas o Proyectos y Fondos Rotativos de Financiamiento Externo.
- d) Aprobación de los oficios de gestión de modificaciones presupuestarias al Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con los numerales 1 y 2 del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- e) Resoluciones Ministeriales de programación y reprogramación de los renglones presupuestarios 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" y 031 "Jornales".
- f) Resoluciones administrativas u otros documentos relacionados con los procesos de licitación y cotización que sean solicitados por las Direcciones Departamentales de Educación.



MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

- g) Los documentos indicados en el presente Acuerdo Ministerial, de las dependencias adscritas o a cargo del Despacho Superior.

ARTÍCULO 3. En ausencia del segundo, tercero o cuarto Viceministro de Educación, se delega la suscripción de los documentos indicados en los artículos anteriores, en el Viceministro Técnico de Educación. En ausencia del Viceministro Técnico de Educación, lo hará el que corresponda en su orden.

ARTÍCULO 4. Delegar en los Directores o figura equivalente de máxima autoridad de las Dependencias que se encuentran constituidas como Unidades Ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto de este Ministerio y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 225-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, en el ámbito de su jurisdicción y bajo su estricta responsabilidad, la facultad de suscribir los documentos que se detallan a continuación:

- a) Contratos de prestación de servicios con cargo al renglón presupuestario 021 "Personal supernumerario", del personal bajo su dependencia.
- b) Contratos de prestación de servicios con cargo al renglón presupuestario 022 "Personal por contrato", del personal bajo su dependencia con excepción de los puestos directivos de cada Dependencia. Al suscribirse los contratos en mención deberán remitirse a la Dirección de Recursos Humanos -DIREH- para la emisión del proyecto de Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueban los mismos.
- c) Convenios de subvención educativa. Al suscribirse los convenios en mención deberán remitirse a la Dirección de Planificación Educativa -DIPLAN-, para la gestión del Acuerdo Ministerial por medio del cual, se aprueban los mismos.
- d) Contratos de prestación de servicios con cargo al subgrupo de gasto 18 "Servicios técnicos y profesionales" y subgrupo de gasto 15 "Arrendamientos y derechos" de su presupuesto de egresos vigente para el Ejercicio Fiscal que corresponda, sea que provengan de fuentes de financiamiento interno y/o externo. La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones -DIDECO- emitirá el proyecto de Acuerdo Ministerial por medio del cual, se aprobarán los contratos relacionados, debiendo las Unidades Ejecutoras generarlos y remitirlos a dicha Dirección para el trámite correspondiente.
- e) Convenios o Cartas de entendimiento con las Municipalidades, siempre y cuando no involucren gestiones de personal docente ni representen o incluyan la erogación de recursos públicos del Ministerio de Educación.
- f) Contratos administrativos y finiquitos, en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En los procesos de adquisición gestionados en un mismo evento por varias dependencias, suscribirán los documentos referidos los Directores o funcionario que ejerza la máxima autoridad de las Unidades Ejecutoras que correspondan.
- g) Contratos Abiertos requeridos por su Unidad Ejecutora.
- h) Convenios de arrendamiento celebrados con entidades públicas.

ARTÍCULO 5. En los casos de los funcionarios que ocupen puestos Directivos de las Unidades Ejecutoras y queden vacantes o se encuentren imposibilitados por una suspensión individual parcial o total de la relación laboral, corresponderá a los Viceministros de Educación, según las Direcciones a su cargo, la suscripción de los distintos instrumentos legales, que les han sido delegados.

ARTÍCULO 6. Delegar en los Directores Departamentales de Educación, que en representación del Ministerio, suscriban los convenios respectivos con los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas en los Centros Educativos Públicos de su jurisdicción, Convenios

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

por transferencias corrientes que el Ministerio de Educación realice, a otras entidades o personas individuales de conformidad con la normativa legal vigente, según corresponda.

ARTÍCULO 7. Delegar en el Director de la Dirección de Recursos Humanos -DIREH-, bajo su estricta responsabilidad, la facultad de suscribir los documentos siguientes:

- Contratos de prestación de servicios con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", a quienes se contrate bajo este renglón presupuestario en el Ministerio de Educación.
- Resolución que permita autorizar el pago de la indemnización para los empleados a quienes se les haya terminado la relación de trabajo por finalización de contrato, según lo establecido por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, en Resolución D-2013-0206 de fecha 1 de marzo de 2013 "Guía normativa para el pago de prestaciones laborales".

ARTÍCULO 8. Todos los contratos relacionados con el grupo de gasto 0 "Servicios personales" deberán ser remitidos a la Dirección de Recursos Humanos -DIREH- del Ministerio de Educación, para la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual la Autoridad Nominadora aprueba los mismos.

ARTÍCULO 9. Se deroga el Acuerdo Ministerial número 502-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, emitido por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 10. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE

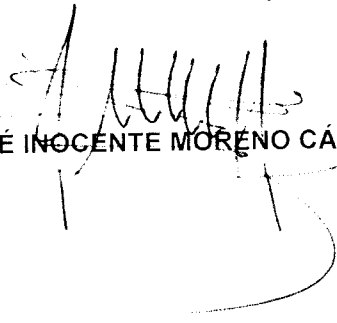

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS

LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN


HÉCTOR ALEJANDRO CANTO MEJÍA


MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA


DANIEL DOMINGO LÓPEZ


JOSÉ INOCENTE MORENO CÁMBARA

